



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8291/98.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 8099, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legisla sobre los hoteles de alojamiento.-

Que la citada norma fue promulgada mediante Decreto N° 0466/98.-

Que luego de promulgada se detectó un error de tipeo en el Artículo 3°, inciso b.-

Que se requiere su modificación a los efectos de permitir su correcta aplicación.-

Que esta observación fue hecha por la Dirección de Calidad Alimentaria según consta en fojas 28 del presente expediente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento; emitió su Despacho N° 085/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/98; celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 3°, inciso b, de la -----Ordenanza N° 8099, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 3°):** Inciso b): "Estar ubicados según establezca "el Código Urbano Ambiental y a no menos de 200 metros de "distancia de establecimientos escolares, religiosos o de "asistencia a menores".-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SGA 6843-M-97).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FRANCISCO MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal No 8291 /19 98
Promulgada por Decreto No 1235 /19 98
Expte. No SGA-6843-M-97.
Obs.: